



**Nº 007 - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
- 2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 25 FEB 2015

VISTOS:

El Informe N° 018-2015-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 24 de febrero de 2015; la carta s/n de fecha 18 de diciembre de 2014 remitida por el representante legal de la empresa PRIMAX S. A. Sr. Luis Enrique Carbone Nicolini (H. R. N° 029254).

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 98° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se establece que el Titular deberá presentar el Plan de Abandono o Plan de Abandono Parcial correspondiente ante la Autoridad Ambiental, cuando, total o parcialmente, se de por terminada una Actividad de Hidrocarburos y/o se abandonen instalaciones;

Que, el Artículo 99° del Decreto Supremo citado en el párrafo anterior precisa el contenido del Plan de Abandono;

Que, mediante carta s/n de fecha 18 de diciembre de 2014, al que se le asigna la Hoja de Ruta N° 029254, el representante legal de la empresa PRIMAX S. A., Sr. Luis Enrique Carbone Nicolini, solicita la evaluación del Plan de Abandono (PA) de un (01) tanque de almacenamiento de GLP de 10,000 galones de capacidad y un tanque pulmón 750 galones ubicado en el interior de la planta de envasado de GLP sito en la calle Pampilla Mz I-4 Lotes 9 y 10 distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 004-2015-GRC/GRRNGMA/VJTT del 15 de enero de 2015, el referido Plan de Abandono (PA), es evaluado por un profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluyendo que el mismo debe ser observado;

Que, mediante carta N° 006-2015-GRC/GRRNGMA del 16 de enero de 2015 se comunica al representante legal de la empresa PRIMAX S. A. las observaciones formuladas al plan de abandono, para que sean levantadas y continuar con el trámite;





Que, mediante carta s/n de fecha 16 de febrero de 2015, al que se asigna la Hoja de Ruta N° 003642, el representante legal de la empresa PRIMAX S. A. presenta el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 018-2015-GRC/GRRNGMA/VJTT del 24 de febrero de 2015 el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación del referido Plan de Abandono (PA), concluyendo que el mismo debe ser aprobado;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

SE RESUELVE:

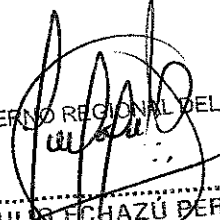
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Abandono de un (01) tanque de almacenamiento de GLP de 10,000 galones y un (01) tanque pulmón de 750 galones de la empresa PRIMAX S. A. ubicada en la calle Pampilla Mz I-4 Lotes 9 y 10 distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, presentado por el Sr. Luis Enrique Carbone Nicolini representante legal de la referida empresa.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación del Plan de Abandono no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. República de Panamá N° 3542 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa PRIMAX S. A. en su domicilio fiscal sito en la Av. Nicolás Arriola N° 740 La Victoria Lima.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. JULIA ECHAZU PERALTA
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE